



Expedient núm.: X2024000144 - X2024000144

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR EL IBI EN FAMILIAS MONOPARENTALES

Esta convocatoria se rige por las Bases publicadas en el BOP y por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia dentro de todas sus líneas, objetividad, igualdad de trato y no discriminación, así como por los de eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

1. Consignación presupuestaria

Para atender a las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se reserva la cantidad total de 200 euros; con cargo a la partida 15.231.48008.01 ayudas sociales del Presupuesto Municipal de 2024.

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. Este crédito podrá ampliarse en caso de ser necesario, mediante aprobación de un nuevo gasto y/o modificación de crédito, sino la subvención se reducirá proporcionalmente a todos los beneficiarios.

2. Actividades subvencionables

Esta ayuda consiste en el pago de una parte del impuesto, del IBI, anualidad 2024.

3. Importes

Para determinar el porcentaje del ajuste se tendrá en cuenta el siguiente nivel de ingresos de la unidad familiar:

- Ingresos inferiores a 20.000 €/año se aplicará una bonificación del 80% y con el límite de 200,00€.
- Ingresos iguales o superiores a 20.000 €/año e inferiores a 55.000,00 €/año se aplicará una bonificación del 40% y con el límite de 200,00€.
- Ingresos iguales o superiores a 55.000 €/año e inferiores a 75.000,00 €/año se aplicará una bonificación del 20% y con el límite de 200,00€.
- Ingresos iguales o superiores a 75.000,00 € quedarán excluidos de estas bases.



El importe de la subvención se determinará tomando como referencia la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles de la vivienda habitual, donde está empadronada, correspondiente al ejercicio en que se publica la convocatoria, por la vivienda habitual en aquella fecha, y aplicando las mismas reglas que la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, vigente en el ejercicio de la convocatoria, establece por la bonificación a favor de los sujetos pasivos que tengan la condición de titulares de familia monoparental.

4. Características de la convocatoria

El objeto, las condiciones y la finalidad de la concesión de subvenciones convocadas, los requisitos para solicitarlas, los documentos e informaciones que deben adjuntarse a la solicitud, así como los criterios de reparto constan en las bases específicas reguladoras de la convocatoria.

4.1 Personas Beneficiarias

Podrán solicitar las ayudas económicas de estas bases las personas físicas que reúnan las siguientes condiciones:

- a. Estar empadronado en el municipio de Sant Gregori, con una antigüedad mínima de un año de residencia.
- b. Estar en posesión del título de familia monoparental expedido por la Generalitat de Catalunya.
- c. Constar como contribuyente o estar obligado al pago por repercusión legal del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del municipio de Sant Gregori, el año en el que se solicite la ayuda por la vivienda que constituya la residencia habitual, que deberá coincidir con la del padrón de habitantes.
- d. No constar como propietario, ni el solicitante ni las personas que convivan con él, de ningún otro inmueble urbano, en éste o en otro municipio. En caso de que el solicitante sea propietario de fincas rústicas, la suma de los valores catastrales de todas ellas no podrá superar los 5.000,00 euros.
- e. Cuando el inmueble señalado en el apartado c) esté integrado en un edificio destinado a viviendas de carácter plurifamiliar, éste deberá tener la consideración de entidad independiente a efectos catastrales.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud.

4.2 Requisitos



Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social así como con este Ayuntamiento.

Cumplir con los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4.3 Incompatibilidades

Estas subvenciones no son compatibles con otras líneas de subvenciones municipales por el mismo impuesto ni bonificaciones fijas en las ordenanzas municipales por el mismo impuesto.

Si son compatibles con otras subvenciones que pueda recibir otras administraciones.

4.4 Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican:

- Estar al corriente tanto el petionario como las personas que según el padrón de habitantes convivan con él, de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sant Gregori, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención y/o ayuda.

4.5 Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes de concesión de subvenciones se presentarán y formalizarán en los impresos que estarán en el antes de los interesados en la sede electrónica y en el Registro del Ayuntamiento, y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Sant Gregori de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, y debe adjuntarse la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud de subvención
- DNI/NIE de todos los miembros de la unidad familiar
- Fotocopia del título vigente de familia monoparental.
- Recibo del IBI (se comprobará de oficio)



- Copia del contrato de alquiler y de los recibos que acrediten su abono por repercusión legal, en su caso.
- Última declaración de la renta de la unidad familiar. En caso de no estar obligado a presentar la declaración del IRPF, certificado de imputaciones suministrado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Declaración responsable conforme los solicitantes de la subvención se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y no se encuentran incurso en prohibición de recibir subvención de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Solicitud de transferencia bancaria para pago del Ayuntamiento de Sant Gregori.

El plazo de presentación de solicitudes es de 1 de enero de 2024 hasta el último día hábil del mes de octubre incluido.

La presentación de una solicitud de subvención comporta el conocimiento y la plena aceptación de estas bases.

La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados.

5. Régimen de concesión: Concurrencia competitiva

6. Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Área de secretaría intervención.

7. Órgano competente para la resolución de los procedimientos: Junta de Gobierno Local.

La Comisión Evaluadora formulará la propuesta de resolución de concesión o denegación de subvenciones en el órgano competente para resolver. Esta Comisión Evaluadora estará formada por:

- La secretaria interventora, que actuará de Presidente/a.
- La Técnica de secretaría-intervención, o persona en quien delegue, que actuará como vocal y secretaria.
- La técnica de intervención, o persona en quien delegue, que actuará como vocal.

La persona instructora formará parte de la comisión evaluadora y ejercerá como Secretaria de la misma con voz y sin voto.



8. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será desde el 1 de enero de 2024 hasta el último día hábil del mes de octubre incluido.

9. Forma de presentación de solicitudes: Las solicitudes de concesión de subvenciones se presentarán y formalizarán en los impresos que estarán al antes de los interesados en la sede electrónica y en el Registro del Ayuntamiento, y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Sant Gregori de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015.

10. Plazo de resolución y notificación: 6 meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

11. Medio de notificación de la resolución: Por cualquiera de los sistemas admitidos por el artículo 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Régimen de aceptación: Para la efectividad de la subvención será necesario que ésta y las condiciones con las que se ha concedido sean aceptadas por escrito, sin reservas, por la persona beneficiaria, en el plazo de 10 días.

Si ésta no presta su aceptación en el correspondiente plazo se considerará que la aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud. A tal efecto, si las personas beneficiarias, notificada la resolución, de otorgamiento de la subvención, no están interesadas en percibir la subvención concedida, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para manifestar de forma expresa al ente concedente su renuncia, sin perjuicio del derecho que ostenta el eventual beneficiario/a de impugnar la resolución de otorgamiento de la subvención en los términos que se establece en la normativa vigente.

13. Régimen general aplicable: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

14. Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria:

Recurso contencioso administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona.

De forma alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente de la notificación, ante la Junta de Gobierno Local.



Ajuntament de
Sant Gregori

Es necesario ordenar la remisión de información de aprobación de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.